

BOLETÍN INFORMATIVO

Abogados Consultoría - Gerencial
Hernández & Asociados
Outsourcing Contable - Auditoría

Agosto 2007

**Unidad de Outsourcing Contable
Servicios Administrativos**

**Unidad de Impuestos y
Asesoría Tributaria**

Unidad de Auditoría

Unidad Legal

**Unidad de Aduanas, Control
Cambiario y Comercio Internacional**

**Unidad de Trámites, Permisología y
Gestiones**

Editorial:

Es importante reseñar en este mes, que está en marcha la reforma de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios en la Asamblea Nacional. La importancia que ello reviste es por las penas, por la prescripción de los ilícitos, por el denominado control posterior, y, en fin todo lo que al Control de Cambios se refiere.

La SUNACOOOP está regularizando a través de providencias algunas de las situaciones que con la gran proliferación de estas instituciones habían quedado fuera de control y permitieron que se originaran irregularidades. Las más recientes son las Providencias 186-7 y 187-7.

Finalizando el mes de Julio (día 31), fue promulgado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico.

CONTENIDO

- ✿ GLOSARIO LEGAL
- ✿ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOOP), PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS 186-7 Y 187-7.
- ✿ EL ABC DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO EN CADIVI
- ✿ GLOBAL POSITIONING SYSTEM (GPS) O SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL ORIGINALMENTE LLAMADO NAVSTAR
- ✿ ¿SABE UD. QUE SON INCOTERMS?
- ✿ SABE UD. QUE ORGANIZACIONES TIENE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA QUE ESTÉN VINCULADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL?
- ✿ EL SENIAT REITERA LLAMADO A LOS CONTRIBUYENTES A ACTUALIZAR EL RIF.

GLOSARIO LEGAL

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS O PISCÍCOLAS A NIVEL PRIMARIO:

Se entenderá por actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, las que provengan de la explotación directa del suelo o de la cría y las que se deriven de la elaboración complementaria de los productos que obtenga el agricultor o el criador, realizadas en el propio fundo, salvo la elaboración de alcoholes y bebidas alcohólicas y de productos derivados de la actividad pesquera. LIR Art. 79.

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS:

Se entiende por actividades científicas, todas aquellas destinadas a crear bienes y conocimientos en los campos formal, natural y social, a través de una metodología rigurosa, cuyos resultados se expresan en proposiciones universales verificables. RLZOLCCYTEM. Art. 6.

ACTIVIDADES COMERCIALES:

Se entenderá por actividades comerciales, la manipulación, empaque y re-empaque, envasado, embalaje, la aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos similares, la compraventa de productos, entre otras. RLZFFV. Art. 2.

ACTIVIDADES DE FOMENTO AL DESARROLLO ARTESANAL:

Son actividades de fomento al desarrollo artesanal aquellas destinadas a la formación de los recursos humanos, al financiamiento y a la difusión de nuestra artesanía, con miras a hacer accesible a todo público la producción artesanal nacional tanto en el interior del país como en el extranjero. RLFPDA. Art. 1.

ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN:

Aquella acciones llevadas a cabo por la empresa,

tendientes a poner en práctica conceptos, ideas y métodos necesarios para la adquisición, asimilación e incorporación de nuevos conocimientos. D2.094. Art.8.

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ZONAS FRANCAS):

Se entenderá por actividades de prestación de servicios, los servicios bancarios, financieros y de seguros; servicios de transporte, almacenamiento, depósito, manejo de cargas y de gestión aduanera; servicios de mercado, auditoria, administración, consultoría y similares, prestados a los usuarios establecidos en la misma zona franca o para la exportación; servicios de investigación para el mejoramiento del nivel tecnológico de la actividad industrial, comercial y de servicios; la prestación de servicios a la prestación de servicios a la empresa administradora y trabajadores de la zona franca, tales como restaurantes, asistencia médica y otros de naturaleza similar. RLZFFV. Art. 2.

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ARTESANAL:

Son actividades de protección artesanal las dirigidas al resguardo del artesano y del medio ambiente del cual éste extrae los insumos básicos para su creación, preservado el equilibrio ecológico y administrando racionalmente los recursos naturales renovables o no renovables que se emplean a tales fines. RLPDA. Art. 2.

ACTIVIDADES EN MATERIA DE HIDROCARBUROS:

A los solos efectos de este régimen de recuperación de impuesto, se considerarán actividades en materia de hidrocarburos aquellas que estén vinculadas al desarrollo de corrientes de industrialización de productos derivados de hidrocarburos y de productos petroquímicos, que se encuentren en etapa preoperativa. RLIVA2. Art.2.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS (SUNACOOB) PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS 186-7 Y 187-7

El Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MINEC), a través de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), informa:



Con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha tres (3) de julio de 2007, donde el ejecutivo nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, conjuntamente con la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB) estableció la aplicación de las Providencias Administrativas identificadas con los nros. 186-7 y 187-7, ambas publicadas en la misma fecha, mediante las cuales establecen lo siguiente:

(i) Las Cooperativas y los organismos de Integración deberán celebrar la Asamblea Anual de Asociados dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del Ejercicio económico, en donde deberán tratar los puntos concernientes a la memoria y cuenta y los Estados Financieros y el Plan Anual de Actividades y Presupuesto Económico del próximo ejercicio económico.

(ii) Igualmente deberán remitir a la (SunacooB) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los siguientes documentos:

1° Copia certificada, por la instancia con competencia para ello, del Acta de Asamblea Anual de Asociados.

2° Copia certificada, por la instancia con competencia para ello, del listado de asociados asistentes a la Asamblea conforme al Libro de Asistencia a Asamblea.

3° Estados Financieros Básicos presentados en la Asamblea Anual de Asociados contentivos de: Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico terminado, expresado en valores históricos, no ajustados, ni actualizados por efectos de la exposición a la inflación, codificados según el Plan Único de cuentas emanado de la (SUNACOOB).

4° Memoria y cuenta de cada una de las instancias.

5° Plan Anual de Actividades y presupuesto, del ejercicio económico correspondiente al próximo año con indicación de posibles ingresos generados por la actividad económica,

Costos, Gastos, Anticipos Societarios, Fondos de Reservas Legales y Excedentes.

Igualmente las Cooperativas y los Organismos de Integración deben enviar al órgano respectivo (SunacooB) dentro de los treinta (30) días consecutivos a la terminación de cada semestre los siguientes recaudos:

(i) Balance de comprobación; (ii) Conciliación bancaria y copia del estado de cuenta y/o libreta de ahorro, correspondiente al último mes del respectivo semestre; (iii) listado de los asociados y de trabajadores no asociados, con expresa indicación de las labores que realizan, tanto administrativas como aquellas que son propias al objeto de la Cooperativa, y el tiempo de servicio prestado en la misma.

Estos requisitos son exigidos por la SunacooB, para verificar la veracidad del cumplimiento eficaz y eficiente de los recursos económicos suministrados a las cooperativas, a los fines de evitar el desvío de fondos destinados a la producción social y del bienestar colectivo.

Igualmente, entró en vigencia la Providencia Administrativa N° 187-7, de la misma fecha, en donde la SunacooB crea y otorga el **Certificado de Cumplimiento** a las Asociaciones Cooperativas en todo el territorio nacional.

Para esto, las Cooperativas deberán consignar ante las oficinas regionales de donde se encuentre ubicada la cooperativa los siguientes documentos:

1- Las Asociaciones Cooperativas que tengan por objeto las actividades de producción de bienes y prestación de servicios:

a) Listado de asociados a la fecha de la solicitud, con expresa indicación de las labores que realizan, tanto administrativas como aquellas que son propias al objeto de la cooperativa.

b) Listado de trabajadores no asociados, con expresa indicación de las labores que realizan y el tiempo de servicio prestado.

2- Las Asociaciones Cooperativas que tengan por objeto las actividades de objeto de bienes y servicios, deben presentar los estados financieros del ejercicio económico terminado, en el cual conste la partida correspondiente a los excedentes provenientes de las actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones a terceros, salvo aquellas que tengan menos de un año de constituidas, en cuyo caso se

verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la providencia administrativa 186-7, antes expuesta y en caso de que la cooperativa realice ambas actividades de manera conjunta, sólo deberán cumplir con los pasos 1 y 2 de la presente providencia.

En este sentido, la Sunacoop a través de las Coordinaciones Regionales, expedirá a cada una de las cooperativas solicitantes una constancia con carácter provisional, previo a la expedición del Certificado de Cumplimiento, reflejado que dicho certificado se encuentra en trámite.

Como punto realmente importante, definimos que, el **Certificado de Cumplimiento**, servirá únicamente para que las Asociaciones Cooperativas puedan participar en todos los procesos y trámites necesarios para obtener las protecciones y preferencias a que hace referencia el artículo 90 de la LEAC, para lo cual será un requisito fundamental para las Cooperativas y la misma sea certificada de cumplir con las exigencias del órgano contralor (Sunacoop).

Finalmente, la Sunacoop, establece para este **Certificado de Cumplimiento** una vigencia de seis (6) meses, y el incumplimiento de la misma, podría ser causal para la imposición de Multas y Sanciones establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC).

Estamos a su completa disposición, para lo cual puede contactarnos a través del Master (0212-951-52-54) y correo electrónico: lhernandez@h-asociados.com.ve y dceballos@h-asociados.com.ve.

HERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Firma de Abogados, Contadores Públicos y Profesionales expertos en las áreas de:

- Servicios Legales
- Impuestos y Asesoría Tributaria
- Auditoria Externa
- Servicios de Contabilidad y Outsourcing Administrativo
- Aduanas, Control Cambiario y Comercio Internacional
- Trámites, Permisología y Gestión

Estudios y Consultoría Gerencial en las áreas de:

- Finanzas
- Economía
- Legal
- Desarrollo Organizacional
- Reestructuración Empresarial
- Valoración Accionaria
- Valoración de Empresas
- Sistema de Remuneración y compensación de beneficios
- Mercados internacionales
- Estudios de mercado
- Diseño y Desarrollo de Sistemas

ADUANAS, CONTROL CAMBIARIO Y COMERCIO INTERNACIONAL

EL ABC DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO EN CADIVI

¿Quiénes pueden solicitar Divisas?

Las personas naturales que se encuentren legalmente domiciliadas en el país, titulares de tarjetas de crédito emitidas en Venezuela.

¿Cómo hago para solicitar los Dólares?

Una vez inscrito en CADIVI, ¿puedo empezar a ser operaciones?

No se podrán realizar las operaciones a que se refiere esta providencia, antes de haber obtenido la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

¿Se tomará en cuenta la base de datos del control Cambiario Anterior?

La comisión podrá verificar el cumplimiento de obligaciones pendientes de regímenes cambiarios anteriores, a los efectos de otorgar las autorizaciones

de los consumos

¿CADIVI verificará los consumos realizados?

Los usuarios serán responsables de las divisas cuya adquisición les fuere autorizada, por lo tanto, están obligados a conservar, durante un (1) la documentación demostrativa de los gastos.

¿Existen sanciones por incumplimiento de la Providencia de Tarjetas de Crédito?

El incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia por parte del usuario, podrá dar lugar a su suspensión del Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) o del trámite de la solicitud de adquisición de divisas, sin perjuicio de cualquier otra medida que fuese procedente conforme a la legislación.

¿Cuántos Dólares están autorizados para viajar?

CADIVI podrá autorizar hasta un monto máximo de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 5.000)

¿CADIVI Autoriza solo Dólares?

¿Cómo tramito mi solicitud?

Luego de su inscripción en el portal, el usuario deberá consignar por ante el Operador Cambiario autorizado, en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles de anticipación a la fecha del viaje la siguiente documentación:

- Las planillas obtenidas por el portal de CADIVI
- Copia del pasaje, de ida y regreso, cuyo titular sea el usuario.
- Copia del pasaporte.

¿Y si voy a viajar al exterior en un vehiculo propio?

En aquellos casos en los cuales el usuario se traslade a través de transporte de su propiedad, o por la naturaleza del viaje no fuera procedente la obtención del pasaje, deberá consignar por ante el Operador Cambiario autorizado una declaración jurada que justifique la circunstancia, acompañada de original y copia de los documentos que sustenten suficientemente la imposibilidad de presentar el referido requisito.

¿Puedo obtener efectivo en el exterior?

Cuando se trate de tarjetas habilitadas para viaje, el usuario podrá disponer mensualmente de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 500) deducibles del monto establecido (US\$ 5.000) los cuales solo podrá obtener a través de los Cajeros Automáticos ubicados en el exterior.

¿Puedo comprar electrónicamente con mi tarjeta de crédito?

CADIVI podrá autorizar hasta un monto máximo de tres mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 3.000) o su equivalente en otras Divisas or un año, para el pago con tarjeta de Crédito de consumos de bienes y servicios efectuados a proveedores en el exterior desde Venezuela.

¿Cuántas Tarjetas puedo utilizar?

El usuario podrá utilizar hasta un máximo de tres (3) tarjetas de crédito de las cuales sea poseedor, hasta la totalidad del monto máximo establecido, siempre que éstas hayan sido emitidas por el mismo Operador Cambiario Autorizado.

¿Qué pasa si excedo el límite aprobado?

Los Operadores Cambiarios emisores de tarjetas de crédito deberán proceder al bloqueo de las tarjetas de crédito para consumos en divisas en el exterior, de aquellas personas que hubiesen excedido el monto autorizado.

¿Cómo hago para ponerme al día cuando me exceda?

El usuario deberá enterar al Tesoro Nacional, a través del Operador Cambiario el monto en Bolívares equivalente a la cantidad de divisas consumidas en exceso, calculado al tipo de cambio vigente para la fecha de la efectiva consignación del monto indicado.

Aparte de la tarjeta de crédito ¿existe otro instrumento de pago autorizado?

CADIVI podrá autorizar la entrega en efectivo o cheques de viajero, por una sola vez en el año calendario, hasta seiscientos dólares (US\$ 600) de los Estados Unidos de Norteamérica o quinientos Euros (500) para usuarios con destino a los países señalados en listado publicado oficialmente en la pagina Web de CADIVI.

¿Cómo solicito los 600 Dólares en Efectivo?

Para obtener esta autorización de adquisición, el usuario deberá tener previamente habilitado el uso de la tarjeta de crédito y presentar ante el Operador Cambiario la siguiente documentación:

- Las planillas obtenidas por el portal de CADIVI
- Copia del pasaje, de ida y regreso, cuyo titular sea el usuario.
- Copia del pasaporte

Si no tengo tarjeta de crédito ¿puedo hacer esta solicitud?

En los casos en que el usuario no sea titular de tarjeta de crédito o que no tenga habilitado el uso de ésta en el exterior, solo podrá tramitar la autorización

de adquisición, a través de las instituciones financieras Banco de Fomento Regional Los Andes (BANFOANDES), Banco Industrial de Venezuela y Banco del Tesoro.

¿Esta solicitud la debo hacer con algún tiempo de antelación?

Este trámite deberá realizarse con un plazo mínimo de cinco (5) y máximo de veinte (20) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha del viaje.

¿En cuanto tiempo se me otorgara el efectivo?

Una vez consignada la solicitud por ante el Operador Cambiario, el Usuario tendrá cinco (5) días hábiles bancarios para realizar el retiro total o parcial del efectivo autorizado.

Luego que me inscriba ¿puedo cambiar de Banco?

En los casos en que el usuario desee cambiar de institución financiera de la tarjeta de crédito, deberá notificarlo a través de medios electrónicos a CADIVI, quedando suspendida de inmediato la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) otorgada.

¿Cuánto tiempo tarda en hacerse efectivo el cambio?

Una vez recibida la notificación del cambio, la institución financiera emisora de la tarjeta de crédito, deberá bloquear de manera inmediata el usote la misma para consumos en el exterior, y tendrá un lapso máximo de treinta (30) días hábiles bancarios para efectuar el reporte de consumos por ante la comisión. Transcurrido este lapso, el usuario podrá realizar una nueva solicitud.

Sabe Ud que es el **Global Positioning System** (GPS) o Sistema de Posicionamiento Global originalmente llamado NAVSTAR?

Es un Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS) compuesto de un **red de 24 satélites** puestos en orbita por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, **el cual determinar en todo el mundo la posición de una persona, un vehiculo o una nave.** El GPS inicialmente fue creado solo con propósitos militares, pero en 1980, el gobierno puso el sistema a disposición de los civiles. El GPS funciona bajo cualquier condición climática, en cualquier parte del mundo, 24 horas al día y no es un servicio por suscripción o pago.

¿Cómo funciona?

Los satélites GPS rodean la tierra dos veces al día en una órbita muy precisa y transmiten información con señales a la tierra. Los receptores GPS toman esa información y **usan la triangulación** para calcular la ubicación exacta del usuario. Esencialmente el receptor GPS compara el tiempo en que la señal fue transmitida por un satélite con el tiempo en que fue recibida. La diferencia de tiempo le indica al receptor GPS cuan lejos está el satélite. Ahora, con las medidas de distancia de otros satélites, el receptor puede determinar la posición del usuario y mostrarla en el mapa electrónico del equipo.

Un receptor GPS debe estar ligado a la señal de al menos tres satélites para calcular una posición **2D (latitud y longitud)** y para encontrar el movimiento. Con cuatro o más satélites a la vista, el receptor puede determinar la posición **3D del usuario (latitud, longitud y altitud).** ***Una vez que la posición del usuario ha sido determinada, la unidad GPS puede calcular otra información, como velocidad, distancia, distancia a destino, hora del amanecer y del ocaso y aun más.***

Las unidades GPS portátiles vienen en diferentes estilos, incluyendo los equipos solos y los incorporados a los PDA (Personal Digital Assistant) o a los teléfonos celulares (en Venezuela Digitel está ofreciendo el teléfono Nokia N95 que viene con este sistema).

Este equipo se clasifica en el capítulo 85

¿SABE UD. QUE SON INCOTERMS?



La gran variedad de lenguas y dialectos que se conjugan el **Comercio Internacional** son factores que distorsionan dicha actividad, es por ello, que la **Cámara de Comercio Internacional (CCI) de París en 1936**, reglamenta los INCOTERMS como fórmula breve de los términos comerciales.

Los INCOTERMS son un conjunto de reglas aplicadas a la interpretación de los términos comerciales internacionales, comúnmente aceptados dentro de la

discrecionalidad facultativa de su utilización; por lo tanto, obligan y vinculan a las partes contratantes, comprometen y delimitan obligaciones y responsabilidades de los actores del Comercio Internacional.

Buscan la aceptación general a través de la inclusión de prácticas generales y aceptadas en el Comercio Exterior, así como también puede añadir e incrementar otras que perfilen aún más los intereses comunes tanto del exportador como del importador.

Funciones:

- ✓ Facilitar la interpretación uniforme de los principales términos comerciales utilizados con frecuencia en los contratos de compra-venta internacional.
- ✓ Aportar firmeza, seguridad y certeza en las negociaciones internacionales, empleando términos regulados por la CCI.
- ✓ Despejar incertidumbres en las prácticas, modos, usos, costumbres y acepciones que puedan surgir en los países y las diferentes partes del mundo.
- ✓ Ahorro de tiempo y celeridad en las transacciones comerciales internacionales.

Clasificación de los INCOTERMS 2000 (Última y actual revisión 1 de Enero de 2000)

GRUPO	SIGLAS	SIGNIFICADO
E	EXW	Ex Works: En Fábrica El vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en los propios locales del vendedor
F	FCA FAS FOB	Free Carrier: Franco Transportista Free Alongside Ship: Libre al Costado del Buque Free On Board: Libre a Bordo Transporte principal no pagado. Al vendedor se le encarga que entregue la mercancía a un medio de transporte escogido por el comprador.
C	CFR CIF CPT CIP	Cost and Freight: Costo y Flete Cost, Insurance and Freight: Costo, Seguro y Flete Carriage Paid To: Transporte pagado hasta Carriage and Insurance Paid: Transporte y Seguro pagado hasta Transporte principal no pagado. El Vendedor ha de contratar el transporte pero sin asumir el riesgo de pérdidas o daño de la mercancía o de costos adicionales por hechos ocurridos después de la carga y despacho.
D	DAF DES DEQ DDU DDP	Delivered At Frontier: Entregado en Frontera Delivered Ex Ship: Entregado en Barco Delivered Ex Quay Delivered Duty Unpaid: Entregado Derechos no Pagados Delivered Duty Paid: Entregado Derechos Pagados De llegada. El vendedor ha de soportar todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía a destino.

SABE UD. QUE ORGANIZACIONES TIENE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA QUE ESTÉN VINCULADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL?

Organizaciones Gubernamentales de Comercio Exterior

- Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior (MICE)
- Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)
- Banco de Comercio Exterior (BANCOEX)
- Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)
- Oficina de Relaciones Exteriores y Comercio de Sucre

Áreas de Integración Comercial de Venezuela

- Alternativa Bolivariana Para la América ALBA
- Asociación Latinoamericana de Integración ALADI
- Comunidad Andina CAN
- Mercado Común del Sur Mercosur

Cámaras y Asociaciones Venezolanas de Comercio Exterior

- Asociación de Líneas Aéreas de Venezuela ALAV
- Asociación de Agentes de Carga y Aduana de Venezuela ASOCAV
- Cámara de Comercio de La Guaira
- Cámara de Comercio de Puerto Cabello CCPC

- Cámara Venezolana de Almacenes Generales de Depósito CAVEDAL

Organizaciones Multilaterales de Comercio

- Organización Marítima Mundial IMO
- Organización Mundial de Aduanas OMA
- Organización Mundial del Comercio OMC

Publicaciones de Comercio Exterior en Venezuela

- Marnews publicación marítima de latinoamerica
- SisArm Internacional sistema armonizado internacional
- Sistema de Información de Comercio Exterior de la OEA SICE

Importadores y Exportadores de Venezuela

- Asociación Venezolana de Exportadores
- SomosNegocios.com
- The Venezuela Export Directory
- Trade Venezuela
- Venexport Venezuelan Industry-Export Directory

Aduanas en Venezuela

- Aduanas.com.ve
- Guiaduana.com guía de aduanas

IMPUESTOS Y ASESORÍA TRIBUTARIA

El SENIAT reitera llamado a los contribuyentes a actualizar el RIF



Tras reiterar que el plazo se ha extendido hasta nueva fecha, el Intendente Nacional de Tributos Internos del SENIAT, Noel Joaquín González, reiteró

el llamado a las Personas Naturales y Jurídicas para que actualicen el Registro Único de Información

Fiscal (RIF), a través de la página Web del organismo recaudador (www.seniat.gov.ve)

“Aunque hemos dicho por los medios de comunicación social que el plazo se ha extendido hasta nueva fecha, la receptividad de los ciudadanos ha sido asombrosa y estamos muy agradecidos en el SENIAT. Tenemos excelentes reportes de la asistencia masiva en todas las gerencias regionales de tributos internos”, explicó González, quien asistió

a la Jornada de Legalización de la Apuesta de Lotería.

Advirtió a los operadores de loterías del país que deben tener la actualización del Registro Único de Información Fiscal, además de estar al día con la Comisión Nacional de Loterías, porque de lo contrario serán sancionados con todo el peso de la ley.

“Sepan que el SENIAT va a actuar en la calle, conjuntamente con la Comisión Nacional de Loterías, a tal punto de no permitirles el desarrollo de esta actividad si no cumplen con la respectiva ley ni con sus obligaciones tributarias. Definitivamente, tienen que estar a derecho”, precisó González.

No será por el terminal de la cédula

Así mismo, la Gerente de Tributos Internos Región Capital, Libia Araque, anunció que a partir del próximo lunes 4 de junio no aplicará el uso del número terminal de la cédula de identidad para la tramitación del Registro Único de Información Fiscal

(RIF) en las instalaciones de la administración tributaria ubicada en la avenida principal de Los Ruices.

Araque informó que diariamente serán entregados 500 números a los contribuyentes que concurren a tramitar su RIF al edificio Centro Gamma, en Los Ruices.

Indicó que el acceso de éstos al edificio y la distribución de los referidos números será estrictamente a las 8:00 de la mañana.

Araque agregó que igual modalidad será establecida a partir de la misma fecha en todos los sectores, unidades y centros auxiliares del SENIAT en la Región Capital, en los cuales será recibido para el trámite de RIF el siguiente número de contribuyentes: Torre Capriles (Plaza Venezuela) 200, Propatria 200, Altos Mirandinos 300, Guarenas-Guatire 250, Valles del Tuy 150, La Guaira 100 y Río Chico 70

¿Qué tal están sus conocimientos?

1) Max Thielen (1899-1972), fue un sudafricano que se hizo merecedor del premio Nóbel en medicina en el año 1951. Cuál fue el motivo?

- a) Estudios sobre el mal del sueño que transmite la mosca tse tse.
- b) Fiebre amarilla.
- c) Mal de Ebola, que trasmite una especie de monos en la selva africana

2) En 1905, el premio Nóbel en Medicina lo recibió el médico alemán Robert Koch (1843-1910). ¿Sabe usted cuál fue el motivo de ese premio?

- a) Vacuna contra la poliomielitis
- b) Estudios relacionados con la viruela
- c) Descubrimiento de la tuberculosis

3) Kart Landsteiner (1868-1943), un científico austriaco-estadounidense, fue premio Nóbel en 1930, por un aporte muy importante en la medicina. ¿Sabe usted cuál fue el mismo?

- a) Inventor del bisturí de diamante
- b) Descubrimiento de la insulina
- c) Descubrimiento de los grupos sanguíneos

Respuestas del anterior boletín

- 1.- b
- 2.- d
- 3.- a

BOLETIN INFORMATIVO AGOSTO 2007

GACETA OFICIAL N° 38.727 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2007 EMANADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL QUE CONTIENE LA SENTENCIA N° 379 DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SOBRE LA NULIDAD DEL ARTÍCULO 647 LITERAL “G” DE LA LEY ORGANICA DEL TRABAJO, REFERENTE A LA SANCIÓN DE ARRESTO IMPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS DEL TRABAJO

Pág. 1

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 7 de marzo de 2007 con ponencia de la Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, con voto salvado de tres Magistrados, declaró la nulidad por inconstitucionalidad del artículo 647, literal “G” de la Ley Orgánica del Trabajo, el cual establece la medida de arresto del patrono por el incumplimiento en el pago de la multa impuesta por la Inspectoría del Trabajo en un procedimiento sancionatorio, se aprecia que en el presente caso la orden de arresto, si bien es cierto que deviene de una autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 647, literal g, de la Ley Orgánica del Trabajo, es claro de la redacción del artículo en cuestión, que el procedimiento es llevado a cabo por el funcionario administrativo, es decir, el Inspector del Trabajo, y su finalidad tiene como meta el efectivo aseguramiento y respeto del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas por haberse vulnerado la normativa laboral vigente.

Ello así, se aprecia que en el presente caso nos encontramos en presencia de un procedimiento administrativo instruido, sustanciado y decidido por un funcionario administrativo, y sólo se delega la ejecución de la sanción en un funcionario judicial, el cual en el presente caso, se encuentra representado por el Juez de Municipio o de Parroquia del lugar de residencia del multado, sin que el mismo tenga el conocimiento del iter procedimental que se ha llevado en el referido caso, y sin que puedan verificarse las debidas garantías procesales establecidas en el ordenamiento jurídico para proceder a la restricción de la libertad personal.

En atención al derecho constitucional examinado, se aprecio que en el presente caso resultó vulnerado el derecho al Juez natural, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, el cual consagra que *“Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti”*, en virtud que la orden de arresto, como se ha expuesto, no deviene de una autoridad judicial sino de un funcionario administrativo, el cual no resulta competente para ordenar medidas de restricciones de libertad, ya que estas se encuentran reservadas al Poder Judicial, en aras de garantizar de una manera más eficaz e idónea los derechos de los ciudadanos. En consecuencia la sala concluyó que el artículo 647, literal g, de la Ley Orgánica del trabajo, viola el derecho al juez natural, establecido en el artículo 49.4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, interpretado de manera congruente con lo establecido en el artículo 44.1 *eiusdem*.

En el referido fallo adicionalmente se aprecio que mientras el legislador no establezca el mecanismo de coerción aplicable, la sala con la finalidad de integrar la referida desaplicatoria y no hacer nugatoria la facultad sancionatoria de la Administración, establece que en caso de no cumplimiento de la multa impuesta se aplicará el mecanismo de ejecución forzosa de los actos administrativos, establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en virtud de la desproporción que genera la imposición de la sanción. Asimismo, en caso de resultar infructuosa la satisfacción de la multa y las posteriores sanciones en caso de no haber cumplido con la primera de éstas, podrá la Administración ejecutar las mismas mediante el procedimiento de ejecución de créditos fiscales, establecido en el Código de

BOLETIN INFORMATIVO AGOSTO 2007

Pág. 2

Procedimiento Civil.

En otro orden de ideas, la Sala resalto que el artículo 650 de la Ley Orgánica del Trabajo debe ser interpretado en el sentido de que se admita **el acceso a la vía administrativa previa, sin la necesidad de constitución o afianzamiento del valor de la multa, y que el pago o afianzamiento de la misma debe ser entendido en el sentido de la exigencia establecida en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos para suspender la multa.**

Sin embargo, la Sala advirtió que la expresa consagración en el presente fallo, de la existencia de la modalidad de suspensión de los efectos del acto por la vía de la caución o afianzamiento, no excluye la posibilidad de que dicha suspensión pueda ser obtenida por el recurrente a través de otros mecanismos legales existentes en el ordenamiento jurídico.

Por lo que, en resumen se establece que pueden los afectados interponer el recurso jerárquico establecido en el artículo 648 de la Ley Orgánica del Trabajo, siempre y cuando i) la sanción haya sido impuesta por un funcionario delegado de una Inspectoría, por ante el Inspector respectivo, en cuyo caso el conocimiento del recurso jerárquico le corresponde al Inspector del Trabajo delegante y, ii) cuando la multa haya sido impuesta por el Inspector directamente, en cuyo caso le corresponderá el conocimiento del referido recurso al Ministerio del Trabajo.

HERNÁNDEZ & ASOCIADOS CONSULTORÍA GERENCIAL

Consultoría Gerencial en las Áreas de:

- Legal (Tributario, Mercantil, Civil, Laboral, Penal)
 - Finanzas.
 - Economía.
 - Desarrollo Organizacional.
 - Reestructuración Empresarial.
- Firma de Abogados y Contadores Públicos con experiencia en las áreas de:
- Auditoría Externa.
 - Servicios de Contabilidad y Outsourcing.
 - Impuestos.